

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 ABR 2021 -

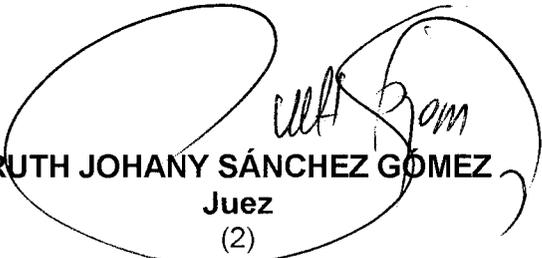
Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00215.

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble dado en garantía (50C-58462), se observa que en la anotación N°12 se inscribió de manera errada el Juzgado que ordenó el embargo y la calidad en que obra el demandante.

En consecuencia, previo a ordenar el secuestro, por secretaría oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a enmendar el error, teniendo en cuenta en el encabezado la denominación del Despacho, Juzgado 61 Civil Municipal convertido transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. y de la parte demandante conforme al auto de mandamiento de pago.

Tramítese por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez  
(2)

RB

|   |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE<br>PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ<br>Secretaría<br>Notificación por Estado        |
| La providencia anterior se notificó por anotación<br>en estado N° 29 fijado hoy<br><b>- 3 MAY 2021</b> a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*<br>Secretaría   |